

353



Radicado No. 13-001-33-33-008-2015-00217-00

Cartagena de Indias. Dieciséis (16) de Agosto de 2019

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-008-2015-00217-00
Demandante	LUIS ARGENIDES CUETO CAMARGO Y OTROS
Demandado	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE
Auto de sustanciación No.	0647
Asunto	OBEDEZCASE Y CUMPLASE

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del Veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecinueve (2019) el Tribunal Administrativo de Bolívar ordeno CONFIRMAR la sentencia de fecha de Veintisiete (27) de Abril de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena que negó las pretensiones de la demanda.

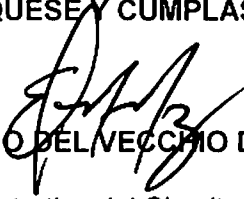
Como consecuencia de lo anterior, el Despacho obedece y cumple lo resuelto por el Superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR mediante providencia de fecha Veintiocho (28) de Febrero de 2019.

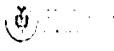
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena

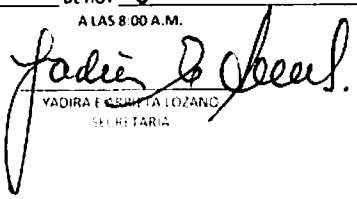


Radicado No. 13-001-33-33-008-2015-00217-00

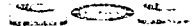
 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

Nº 105 DE HOY 30-08-2019
A LAS 8:00 A.M.


YAIRA ESCUDÉ LOZANO
SECRETARIA

PLA-021 Versión 1. Fecha 12-01-2017. SIGCMA



DE CARTAGENA





Radicado No. 13-001-33-33-008-2015-00282-00

Cartagena de Indias, Dieciséis (16) de Agosto de 2019

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-008-2015-00282-00
Demandante	MIGUEL ENRIQUE SARMIENTO PADILLA
Demandado	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE
Auto de sustanciación No.	0647
Asunto	OBEDEZCASE Y CUMPLASE

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del Veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecinueve (2019) el Tribunal Administrativo de Bolívar ordeno CONFIRMAR la sentencia de fecha de Veintisiete (27) de Abril de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena que negó las pretensiones de la demanda.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho obedece y cumple lo resuelto por el Superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR mediante providencia de fecha Veintiocho (28) de Febrero de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena

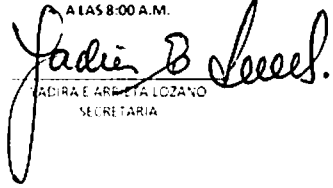


Radicado No. 13-001-33-33-008-2015-00282-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

Nº 105 DE HOY 30-08-2019
A LAS 8:00 A.M.


JADIRA E. ARRETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 001 Versión 1 Fecha: 18-07-2017 SECRETARIA



DE CARTAGENA





Radicado No. 13-001-33-33-008-2017-00229-00

Cartagena de Indias, Dieciséis (16) de Agosto de 2019

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2017-00229-00
Demandante	MIRYAN NAVARRO BARRIOS
Demandado	MIN DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Auto de sustanciación No.	0648
Asunto	OBEDEZCASE Y CUMPLASE

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del Catorce (14) de Junio de dos mil diecinueve (2019) el Tribunal Administrativo de Bolívar ordeno CONFIRMAR la sentencia de fecha de Veintitrés (23) de Abril de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena que negó las pretensiones de la demanda.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho obedece y cumple lo resuelto por el Superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR mediante providencia de fecha Catorce (14) de Junio de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena



Radicado No. 13-001-33-33-008-2017-00229-00

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 105 DE HOY 30-08-2019
A LAS 8:00 A.M.
YADIRA E ARNETA LOZANO
SECRETARÍA
FCA-021 Versión 1 Fecha: 18-07-2017 SIGCMA
CARTAGENA



179



Radicado No. 13-001-33-33-008-2019-00034-00

Cartagena de Indias D. T. y C. Dieciséis (16) de Agosto de dos mil Diecinueve (2019)

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-008-2019-00034-00
Demandante	JACINTO CUELLO RAMIREZ
Demandado	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION- RAMA JUDICIAL
Auto Sustanciación No	0645
Asunto	REFORMA DEMANDA

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la reforma de la demanda promovida por el señor **JACINTO CUELLO RAMIREZ** en ejercicio del medio de control previsto en el artículo 140 del CPACA (REPARACION DIRECTA).

Mediante memorial presentado en fecha 26 de Junio de 2019, el apoderado judicial de la parte demandante en ejercicio de lo establecido en el Art. 173 del CPACA, presento reforma de la demanda.

Observa el despacho, que la solicitud de reforma se presenta después de efectuada la notificación de la demanda al demandado, sin embargo y de conformidad con los principios de celeridad y economía procesal, se le dará trámite a la misma como quiera que la reforma consiste en solicitar que se incluyan nuevas pruebas que se pretenden hacer valer dentro del proceso.

Efectuado el estudio de la presente, observa esta judicatura que se encuentra cumplidas las exigencias legales para su admisión, en consecuencia este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la reforma de la demanda presentada el día 26 de Junio de 2019.

SEGUNDO: notifíquese la reforma de la demanda conforme lo ordeno el numeral segundo de la providencia de fecha Seis (06) de Marzo de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMÍGUEZ
Juez



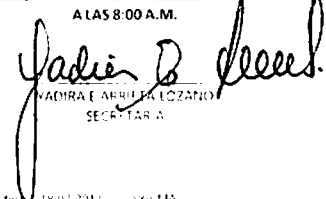


Radicado No. 13-001-33-33-008-2019-00034-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 105 DE HOY 20-08-2019
A LAS 8:00 A.M.


YADIRA E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA-021 - Versión 1 - Fev. 18.01.2017 - SIGCMA







Radicado No. 13-001-33-33-008-2019-00050-00

Cartagena de Indias, Dieciséis (16) de Agosto de 2019

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2019-00050-00
Demandante	MARTHA ISABEL RODRIGUEZ CACERES
Demandado	MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR- PERSONERIA MUNICIPAL DE CORDOBA BOLIVAR
Auto de sustanciación No.	0646
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Una vez revisado el expediente, y habiéndose constatado que se encuentran vencidos los términos establecidos en los artículos 172, 173, 175 y 199 CPACA, así

Fecha	Tipo de Notificación	Persona Notificada	Folio
11/03/19	Estado	Demandante	89
01/04/19	Personal (B. Electrónico)	Demandado	95
01/04/19	Personal (B. Electrónico)	Agencia D.J.E	95
01/04/19	Personal (B. Electrónico)	Ministerio Público	95

En consecuencia, y siguiendo el mandato del artículo 180 ibidem se fija el día 26 de septiembre de 2019 a las 10.20 a.m., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, OPTATIVA DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES y DECRETO DE PRUEBAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena

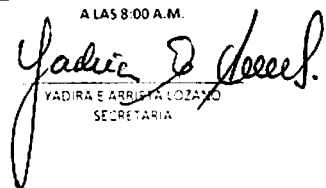


Radicado No. 13-001-33-33-008-2019-00050-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

Nº 105 DE HOY 20-08-2019
A LAS 8:00 A.M.


YADIR E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 Fecha: 14-07-2017 NÚMERO



